CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ACUERDOS

REUNIÓN N° 3-14, CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014.

1. Se **APROBARON** las actas de las reuniones N° 1-14 y N° 2-14, celebradas el día 13 de marzo de 2014.

2. Se **APROBÓ** la **modificación del artículo 1,** del Reglamento del Sistema de Evaluación de los Profesores de la Universidad de Panamá, que a la letra dice:

   Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto regular el Sistema de Evaluación de los Profesores Regulares, Especiales y Asistentes de la Universidad de Panamá, en las funciones de Docencia, Administración, Investigación, Extensión, Producción y Servicios, establecidos en el Artículo 166 del Estatuto.

   Para la evaluación de los Profesores Asistentes se elaborarán los Instrumentos correspondientes, que atiendan el cumplimiento de sus funciones y deberes.

3. Se **APROBÓ** por **segunda vez** la **reubicación de categoría** de los profesores que han ganado concursos formales a partir del año 2007 hasta la aplicación de la modificación de los cuatro (4) años para ascender de categoría, aprobado por el Consejo General Universitario en febrero del año 2012.

   Artículo Transitorio: Aquellos profesores que ganaron concursos formales a partir del año 2007 y hasta la aplicación de la modificación, a cuatro (4) años, del período para ascender de una categoría a otra, aprobada por el Consejo General Universitario en febrero de 2012, podrán acogerse a esta última norma para ser reubicados en una categoría superior, siempre que, en los resultados definitivos del concurso en el que se les otorgó la cátedra, se evidencie que contaban con la puntuación establecida en el Estatuto para la categoría superior y los años de servicio que la nueva disposición establece.

   Los profesores que aspiren a ocupar la categoría de profesor Titular III deben cumplir además, con lo establecido en el artículo 183 del Estatuto Universitario en relación con esta categoría.

   Los salarios de los profesores beneficiados con esta medida comenzarán a regir a partir de la fecha de la toma de posesión en la nueva categoría en que sean reubicados.

   El Consejo Académico establecerá el procedimiento para la ejecución de esta disposición.

4. Se **APROBÓ** por segunda vez de que el título de Especialización en Metodología del Aprendizaje de Ciencias por Indagación, se le otorgue quince puntos en el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutoria del Estatuto Universitario, válidos para cualquier área de conocimiento.

5. Se **APROBÓ** la **Modificación del Artículo 6** del **Reglamento de Evaluación de los Profesores,** que a letra dice:

   ARTÍCULO 6: A los profesores que ejerzan los cargos de autoridades principales establecidas en el Artículo 27 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005 y Artículo 79 del Estatuto de la Universidad de Panamá, al Director General de Planificación, Director General de Asesoría Jurídica, Presidente del Organismo Electoral Universitario, Defensor de los Derechos de los Universitarios y al Secretario

Privado del Rector, se les evaluará únicamente la función de Docencia, por medio del Instrumento de Evaluación del Estudiante al Profesor.

A los profesores que ocupan los siguientes cargos se les tomará como labor administrativa válida en su Evaluación de Rendimiento por Resultados, los informes que resulten del ejercicio de sus funciones en estos cargos, durante el período que se evalúa:

FUNCIONARIOS DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN
SubDirector (a) General de Planificación Universitaria
Director (a) de Personal
Sub Director (a) de Personal

FUNCIONARIOS DOCENTES-ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS
Director (a) de Investigación y Postgrado en las Facultades
Coordinador (a) de Investigación y Postgrado en los Centros Regionales Universitarios
Secretario(a) Académico(a) y Administrativo(a) de las Facultades, Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias
Coordinador (a) de Facultad en los Centros Regionales Universitarios
Coordinador (a) de la Sección de Evaluación del Desempeño y Perfeccionamiento Académico de los (las) Profesores (as) en las Facultades, Centros Regionales y Extensiones Universitarias
Coordinador de Admisión en Facultades, Centros Regionales y Extensiones Universitarias
Coordinador de Extensión en Facultades, Centros Regionales y Extensiones Universitarias
Coordinador de Programas de Postgrado en Facultades, Centros Regionales y Extensiones Universitarias

FUNCIONARIOS DOCENTES-ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA RECTORÍA
Director (a) de Información y Relaciones Públicas
Director (a) de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica
Presidente (a) del Organismo Electoral Universitario
Director (a) de la Oficina Ejecutora de Programas
Director (a) de Informática
Director (a) del Campus Harmodio Arias Madrid
Subdirector (a) del Campus Harmodio Arias Madrid
Director (a) del Periódico Universidad
Director (a) del Departamento de Protección Universitaria
Director (a) de Protocolo y Ceremonial
Director (a) de la Oficina de Relación con los Graduados

FUNCIONARIOS DOCENTES-ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A SECRETARÍA GENERAL
Director (a) Administrativo (a)
Director (a) Técnico (a)
Director (a) de la Editorial Universitaria
Director (a) de la Imprenta Universitaria
Director (a) de la Librería Universitaria

FUNCIONARIOS DOCENTES-ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
Director (a) de Finanzas
Director (a) de Ingeniería y Arquitectura
Director (a) de Servicios Administrativos
Director (a) de la Farmacia Universitaria
Director (a) del Centro de Orientación Infantil y Familiar
Director (a) de Salud y Gestión Ambiental
Director de la Clínica Universitaria

FUNCIONARIOS DOCENTES-ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA
Coordinador (a) General
Director (a) de Concursos Académicos
Director (a) de Banco de Datos
Director (a) de Organización Académica
Director (a) de Servicios Académicos al Profesor
Director (a) de Currículum y Evaluación de Documentación Académica
Coordinador (a) de Evaluación y Perfeccionamiento del Desempeño Académico
Director (a) General de Admisión
Director (a) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Panamá
Director (a) de Tecnología Educativa
Coordinador (a) en las Direcciones de la Vicerrectoría

FUNCIONARIOS DOCENTES-ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN
Director (a) Administrativo (a)
Director (a) de Relaciones con Instituciones de Estudios Superiores Particulares
Director (a) de Relaciones Nacionales e Internacionales
Director (a) de Cultura
Director (a) de las Universidades del Trabajo
Director (a) de las Universidades de la Tercera Edad
Director (a) de Educación Continua
Director (a) del Grupo Experimental Cine Universitario
Director (a) de Servicios Comunales

FUNCIONARIOS DOCENTES-ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
Coordinador (a) del Departamento de Procesamiento de Datos
Director (a) Administrativo (a)
Coordinador (a) del Centro de Información y Documentación Científica y Técnica
Director (a) de Investigación
Director (a) de Postgrado
Coordinador (a) de Asistencia Técnica
Coordinador (a) de Cooperación Técnica

FUNCIONARIOS DOCENTES-ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
Director (a) Administrativo (a)
Director (a) de Informática
Director (a) de Investigación y Orientación Psicológica
Director (a) de Bienestar Estudiantil
Director (a) de Deporte
Director (a) de Actividades Estudiantiles
Director (a) de Cultura
Secretario o Coordinador (a) de Asuntos Estudiantiles de Facultades, Centros Regionales o Extensiones Universitarias

ASUNTOS VARIOS

6. Se **APROBÓ** la **Modificación** del **Artículo 7** del **Reglamento del Sistema Archivístico de la Universidad de Panamá,** consistente en la **inclusión** del Director de la Dirección de Recursos Humanos o quien él designe, en el Comité Técnico del Archivo Universitario que es el órgano de decisión del Sistema Archivístico.

7. Se **APROBÓ** que todo administrativo o profesor de la Universidad de Panamá tendrá derecho a designar los beneficiarios de la bonificación establecida en el Artículo 197-A, del Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo, y en el Artículo 182-B, del Estatuto de la Universidad de Panamá, en caso de fallecimiento, en el documento que se apruebe para tal fin.

   Para recibir el beneficio de la bonificación el Administrativo o Profesor debe estar a paz y salvo con la Universidad de Panamá.

   Esta modificación empezará a regir a partir del 01 de enero de 2014.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL/PARLAMENTARIAS
Giovanina /24 de octubre de 2014.